



Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos



12 de octubre de 2020  
**MIVAH-DMVAH-0728-2020**  
**GG-OF-1125-2020**

Señora  
Jemmy Delgado Masis  
Presidenta  
ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA SAN BUENAVENTURA DE TURRIALBA JUAN PABLO II

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En relación con su estimable oficio, sin número y recibido en nuestro despacho el pasado 11 de setiembre, en el cual consulta si la organización a la que usted representa es reconocida por el Ministerio de Vivienda y el BANHVI como organización bilateral para coordinar lo relativo al proyecto Juan Pablo II, al respecto le informamos que tanto el Ministerio de Vivienda como el BANHVI, están conscientes de la importancia de mantener una coordinación y comunicación constante con la Asociación, ya que esto nos permite, no solo mantener informada a la comunidad, sino, lograr en el futuro, la consecución de un proyecto exitoso y satisfacer las necesidades de dicha comunidad.

Es de suma importancia que la Asociación conozca la reglamentación en la cual nos sustentamos para lograr esta eficiente comunicación y coordinación, para lo cual debemos respetar indicado en el artículo 113 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero para la Vivienda el cual cita de manera textual:

***“Artículo 113.- Prohibición de delegar funciones:***

*Las Entidades Autorizadas no podrán delegar ni contratar con otras personas, físicas o jurídicas, la tramitación de los créditos o subsidios del Sistema. Asimismo, ninguna persona, física o jurídica, con o sin fines de lucro, podrá participar en los trámites de postulación a los beneficios de los créditos del Sistema y del Bono Familiar de Vivienda en todas sus etapas, **con excepción de las asociaciones cooperativas, asociaciones específicas de vivienda, asociaciones solidaristas y de desarrollo comunal, alrededor de las cuales estuvieren organizados los futuros beneficiarios.** Estos grupos deberán actuar en todo caso sin fines de lucro no pudiendo recibir pago alguno de sus asociados por la participación en el respectivo proyecto. La Entidad Autorizada debe velar por el cumplimiento de esta disposición.” (El destacado no es del original)*



Despacho Ministerial  
de Vivienda y  
Asentamientos Humanos



Banco Hipotecario de la Vivienda

12 de octubre de 2020  
MIVAH-DMVAH-0728-2020  
GG-OF-1125-2020  
Página 2 de 2

Agradecemos toda la colaboración que la Asociación ha prestado a la comunidad y a los diferentes actores como MUCAP, quien actúa como entidad autorizada y unidad ejecutora de todos los aspectos técnicos y sociales, a el BANHVI y al Ministerio de Vivienda.

Sin otro particular se despide atentamente,

**Irene Campos Gómez**  
**Ministra**  
**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**

**Dagoberto Hidalgo Cortes**  
**Gerente General**  
**Banco Hipotecario de la Vivienda**

ICG/DHC/MCM/SCC/CAP

C:

- 📁 Sra. Martha Camacho Murillo, Dirección FOSUVI, BANHVI
- 📁 Archivo